

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-32/2019

DENUNCIANTE:PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: IEEBC/UTCE/PES/25/2019

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal de autos, de los que se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, si bien mediante proveídos de veintisiete de abril y trece de mayo, ambos del año en curso, requirió diversa información al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del LXIV Legislatura, sin embargo, omitió ser exhaustiva en uso de sus atribuciones como autoridad instructora dentro del presente procedimiento especial sancionador de realizar diligencias de investigación necesarias para que este Tribunal posibilidad la resolución Electoral esté en de emitir correspondiente, debido a que son determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



Ello, considerando que, el partido político denunciante se duele de una probable vulneración al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 342, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, esto es, por el supuesto ejercicio indebido del cargo y de recursos públicos del diputado federal denunciado en el actual proceso electoral ordinario en Baja California.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California reponer el procedimiento a efecto de requerir a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que informe lo siguiente:

- a) Si la Comisión o Comisiones que es integrante el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo sesionó o sesionaron, o bien celebraron reuniones de trabajo el día quince de abril de la presente anualidad; en caso afirmativo, precise sí asistió o no a las mismas.
- b) Si el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo realizó pagos o comprobación de gastos con cargo al erario público por cualquier concepto, tales como boletos de avión, viáticos, hospedaje, gasolina, alimentación en el Estado de Baja California el día quince de abril del año en curso.
- c) Si el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo, tiene o recibe partida presupuestal en el presente ejercicio fiscal para el manejo de sus redes sociales.
- d) La información que tenga a bien proporcionar, deberá acompañar copia certificada de la documentación o constancias en que justifique sus manifestaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

SEGUNDO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez efectuadas las diligencias referidas y recibida la documentación solicitada, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando



4



menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**., de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/UTCE/PES/25/2019, el cual obra en el cuadernillo Anexo 1 del presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE, por OFICIO a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por ESTRADOS a las partes, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORALA DEL ESTADO DE BAJA CAUFORNIA BECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante la Secretaria General de Acuerdos, ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO, quien

autoriza yda

3